RA SG SJD DAJ PJ 2012 347
Santa Cruz de la Sierra, 27 de Agosto de 2012

Gobierno Autónomo Departamental
Santa Cruz

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, y el memorial de solicitud de aprobación de modificación de la razón social, del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que la **Asociación Civil** denominada **Sindicato de Estibadores 25 de Junio del Mercado Los Pozos** se le reconoció su Personalidad Jurídica mediante Resolución Prefectural 006/2003 de 08 de Enero de 2003; solicitando a la fecha la aprobación de la modificación de su Razón Social a ***Asociación de Estibadores 25 de Junio del Mercado Los Pozos, con la sigla A.E.25.J.M.P,*** así como de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno**,** evidenciándose que los mismos no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, la solicitante**,** ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establecen los Artículos 58° y 61° del Código Civil.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa Nº 017/2011 del 11 de marzo de 2011 puesta en vigencia el 31 de marzo del mismo año y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de la Razón Social del Sindicato de Estibadores 25 de Junio del Mercado Los Pozos por el de ***Asociación de Estibadores 25 de Junio del Mercado Los Pozos, con la sigla A.E.25.J.M.P,*** así como su **Estatuto Orgánico y Reglamento Interno,** con domicilio en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en sus Estatutos y Reglamentos, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus V Títulos, XIII Capítulos, 45 Artículos y el Reglamento Interno con IV Capítulo y 20 Artículos.

Artículo Segundo.- El solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Carp 247/11
Original

Abg. Luis Fernando Roca Landívar
DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DPTAL.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ